

PROCEDIMIENTO PAGO DIRECTO DE PRESTAMOS

FECHA DE APROBACIÓN

8-sept.-98

FECHA DE VIGENCIA

30-sept.-98

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO

FEM-A-P.007

INTRODUCCIÓN:

Proceso para obtener autorización del cliente para debitar su cuenta corriente en un banco participante de la Red "Automatic Clearing House" (ACH) y pagar el préstamo con el BDE.

El cliente debe ser orientado a efectuar sus pagos de esta forma o en cualquier sucursal del Banco Popular utilizando la factura que se le envía. Los pagos que se reciben y procesan en el Banco Popular así como los pagos por débitos pre-autorizados se aplican directamente al sistema de préstamos sin pasar por el proceso manual en BDE.

PARTICIPANTES:

- Cliente
- Oficial de Servicio al Cliente (FA)
- Agrónomo del Concilio
- Ejecutivo de Cuenta
- Especialista de Crédito

Funcionario

Responsabilidad

- **Ejecutivo de Cuenta**
 - **Especialista de Crédito**
 - **Agrónomo del Concilio**
 - **Oficial de Servicio al Cliente (FA)**
1. Orienta al cliente sobre las condiciones necesarias para pagar los plazos de su préstamo en BDE mediante débito pre-autorizado a su cuenta corriente.

El cliente debe tener una cuenta corriente a su nombre en un banco participante de la Red ACH. (Ver Anejo A para lista de bancos participantes).
 2. Solicita al cliente un cheque nulo de la cuenta corriente que será debitada para el pago del préstamo.

Se asegura que el cliente incluya la palabra **NULO** atravesando diagonalmente el cheque, invalidando el mismo.
 3. Completa y firma el formulario "Autorización para Pago Directo de Préstamo".
 - a) Se asegura que el número de la cuenta a debitar sea el correcto. Esto es, el mismo número del cheque.
 - b) Obtiene la firma del cliente, quien se compromete a las condiciones establecidas en este formulario al firmarlo.

Si el cliente es una corporación, la persona que firma el formulario en representación de la corporación debe estar debidamente autorizada mediante Resolución Corporativa para efectuar este tipo de transacción.
 4. Envía el formulario y el cheque nulo al Departamento de Control de Calidad de Crédito.

Rev. 8-Sep.-98

